



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 339

Santiago de Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Ha sido asignada por reparto virtual para su revisión la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor GUILLERMO RODRIGUEZ MOLANO, instaurada a través de apoderada judicial por MARTHA CECILIA ARIAS GOMEZ, observándose que la misma presenta las siguientes anomalías:

- a) No se precisa en las pretensiones la fecha en que se busca la declaratoria de muerte presunta por desaparecimiento.
- b) Omite en la demanda informar el correo electrónico de la señora Martha Cecilia Arias Gómez en calidad de demandante (inciso 1° del artículo 6o la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020).
- c) No fueron presentados con la demanda las justificaciones de las indagaciones en las diferentes entidades privadas y municipales destacándose entre ellas los hospitales, clínicas, puestos de salud, medicina legal, estaciones de policía que se realizaran para ubicar al presunto desaparecido, y que son requisitos indispensables para poder iniciar el presente proceso, lo anterior según lo reglado por el numeral 1° del artículo 97 del C.C.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante término de cinco días para que si a bien lo tiene subsane el defecto señalado en la parte considerativa, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. Nancy Acevedo Ortega como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder acompañado.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e45a951540f2a425d1dc4ab41a61ffe8681793d1591dc93804b2cc6e52dc6c47**

Documento generado en 28/03/2023 10:10:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>